

**Asunto:** Respuesta a consulta relativa a la base legislativa a los accesos al SIUSS por los diferentes profesiones de los servicios sociales

Estimadas colegiadas:

En relación a la consulta que planteasteis al Colegio de Trabajo Social de Asturias, relativa a la base legislativa del SIUSS, trasladamos respuesta tras haber revisado y analizado el manual SIUSS versión 5.

La nueva versión de SIUSS se adapta cada vez más a la metodología de trabajo de los grupos interdisciplinares, así, mientras que en las primeras versiones sólo una UTS tenía acceso directo a los datos, ahora cualquier profesional del Centro puede tenerlo a las diferentes UTS, si bien no como gestor/a de los datos, sí en modo de consulta, permitiendo además la gestión de las prestaciones a una persona del equipo diferente del gestor de la base.

A nivel teórico el Sistema recoge en todo momento quién ha accedido a cualquiera de los expedientes, con lo que se salvaguarda la posibilidad de transgredir lo que la norma que la Ley 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, imponía.

Por otra parte, cada profesional facultado para ello podrá acceder cuantas veces considere necesario y desde cualquier ordenador y distintas UTS'S donde tenga instalado su certificado digital o su acceso mediante DNI a consultar, cumplimentar partes del expediente o simplemente realizar estadísticas.

El uso del certificado digital garantiza que la persona que tenga perfil de administradora del sistema SIUSS en cada Ayuntamiento, pueda detectar de forma fiable quien ha accedido a un expediente en cada momento, siendo fundamental que cada profesional tenga sus propias claves de acceso no compartidas con otra/o profesional.

Este aspecto es obligatorio por ley, y consta en el manual.

Si ya en manuales anteriores se decía que "el hecho de que sea la o el Trabajador social el encargado de la toma de los datos no significa que sea ella o él, aisladamente, quien tome las decisiones", ahora la importancia que adquiere el equipo en su conjunto, así como la disponibilidad de la información para las y los profesionales en tiempo real, hace de SIUSS un aliado extraordinario para el desarrollo más eficaz del Trabajo Social.

Como en versiones anteriores, SIUSS 5 puede tener diferentes personas usuarias en cualquiera de sus niveles. Sus permisos de acceso estarán definidos por su nivel de responsabilidad y por las necesidades del puesto de trabajo de cada profesional.

Algunas de las utilidades son comunes en los cuatro niveles, como es el caso de la Explotación.

#### Persona usuaria de Gestión de Expedientes: UTS GESTIÓN SIUSS

La o el usuario de Gestión de Expedientes en SIUSS representa el eje fundamental del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, puesto que es quien gestiona los datos que sustentan la aplicación.

Su perfil responde al de la o el Trabajador Social de la UTS por ser el profesional que, en la actual configuración del Sistema Público de Servicios Sociales, ha de conocer de primera mano, a través de la intervención social, las situaciones y los datos que habrán de registrarse en los expedientes de la aplicación SIUSS.

La persona usuaria de gestión tiene su mayor peso en la cumplimentación y gestión de los expedientes familiares y en la gestión de prestaciones sociales. De la misma manera, la intervención de esta profesional y la valoración de la demanda determinarán la inclusión de las personas usuarias de Servicios Sociales en los diferentes módulos de la aplicación, como consecuencia de las decisiones y diagnósticos que se deriven de su intervención social.

VALORACIÓN.- Se trata de la valoración social de las situaciones de necesidad. Refleja la valoración que realiza la o el Trabajador social tras la entrevista

con la persona usuaria. Es un diagnóstico profesional que puede requerir más de una entrevista, visita o gestiones diversas.

DEMANDA.- Es otro elemento de los datos de Intervención, cuyo proceso se pone en marcha cuando una persona se presenta ante la o el Trabajador Social con una demanda, quedando a la espera de una respuesta.

RECURSO APLICADO.- Se consigna aquel o aquellos recursos que la/el Trabajador/a Social considere, aunque sea provisionalmente, que deben aplicarse a la situación de necesidad de la persona usuaria.

Se debe de cumplimentar el recurso aunque esté pendiente de una decisión definitiva por parte del/de la Trabajadora Social o aunque la asignación real de este recurso no dependa de él/ella.

Como podéis observar en el manual, otras y otros profesionales, como es el caso del educador/a de UTS tiene “permisos de acceso definidos por su nivel de responsabilidad y por las necesidades del puesto de trabajo de cada profesional.”

En cada Ayuntamiento se ha llegado a un acuerdo en relación a la cobertura del SIUSS por parte de las y los distintos profesionales que participan, si bien para que sea efectivo y evite problemática es muy importante dejar establecido con carácter previo qué tipo de gestiones puede introducir dicho profesional, que establezca en las mismas siempre quien introduce dicha gestión, y en este caso que sean relativas única y exclusivamente a su trabajo específico de educación.

Las gestiones las pueden introducir tanto en intervenciones abiertas por la responsable del expediente, en las que trabaje conjuntamente con la misma, como en intervenciones que cree específicamente relativas a su trabajo de educación.

Esperamos que esta aclaración os sirva de ayuda, y quedamos a vuestra disposición.

Recibe un afectuoso saludo,

Junta de Gobierno del COTSA



En Gijón, a 25 de mayo de 2018